



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Resolución Directoral

N° 229 - 2024/DESA/DIRESA

Ayacucho, 13 DIC 2024

Visto:

El Informe N° 078-2020-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESA-FHVC sobre registro de fuentes de agua para consumo humano solicitado por la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho es un Órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud en cumplimiento de la política nacional y regional establecida mediante la Resolución Ministerial 405-2005/MINSA y ejecuta a través de sus órganos de línea.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y en su artículo 26° establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental es un órgano de línea encargada de proponer e implementar las políticas nacionales y regionales vinculadas a la salud ambiental e inocuidad alimentaria orientadas a la protección de la salud pública y realiza el seguimiento y monitoreo para su cumplimiento;

Que, mediante expediente N° 4804032-2024, la Sra. Laura Marlin Morales Mendoza representante legal de la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C con RUC N° 20192779333 con domicilio legal en la Calle La Colonia N° 180, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, solicita el REGISTRO de fuente de agua de consumo humano para la Unidad Minera "Inmaculada" proveniente de las filtraciones de la galería nivel 4300 ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Este: 687407 y Norte 8346666 de la jurisdicción del distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara y Región Ayacucho, para abastecimiento de agua de consumo humano, adjuntando a la solicitud, los requisitos establecidos en el número 60 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIRESA Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR.

3. DATOS GENERALES DE LA FUENTE

Ubicación de la fuente:

Nombre de la Fuente : Filtraciones de la galería nivel 4300
Distrito : Oyolo
Provincia : Paucar del Sara Sara
Departamento : Ayacucho



UTM WGS 84 : 687407 Este y 8346666 Norte
Altitud : 4298 m.s.n.m.
Volumen anual : 2,087,018.10 m3

Que, mediante Informe N° 078-2020-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESA-FHVC, el responsable del área de certificaciones y autorizaciones de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, señala que la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y recomienda proceder con el registro de la fuente que corresponde a las filtraciones de la galería nivel 4300 el cual cumple con los parámetros establecidos para aguas de categoría 1-A3 que pueden ser potabilizados con tratamiento avanzado.

Que, el Director Regional de Salud Ayacucho ha visto por conveniente delegar mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 05 de marzo del 2020, autoriza la emisión de actos administrativos a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea de Nivel Remunerativos de F-4, expidan Resoluciones Directorales en el marco de sus responsabilidades, atribuciones y competencias de sus respectivas direcciones, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley General de Salud – Ley 26842, Reglamento Sanitario de la Calidad de Agua Para Consumo Humano aprobado con el Decreto Supremo N° 031-2010-SA, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM y en uso de las facultades delegadas por la Dirección General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGISTRAR la fuente de agua para consumo humano proveniente de las filtraciones de la galería nivel 4300 ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Este: 687407 y Norte 8346666 de la jurisdicción del distrito de Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara y Región Ayacucho, para uso en el campamento y oficinas administrativas de la Unidad Minera Inmaculada perteneciente a la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El registro de fuente tiene vigencia de 4 años a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir, el presente documento al interesado y a las instancias correspondientes previa las formalidades de ley para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
Blgo. Jeanne Salvaterra Livia
DIRECTORA EJECUTIVA (e)